ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER,14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA
TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08
N.I.G.:46250-66-2-2012-0004352

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO - 001394/2012 Sección: I

Deudor: CERRAMIENTOS PALOMARES SL
Procurador: CRISTINA BORRAS BOLDOVA

CRISTINA BORRAS BOLDOV
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES
C/ Alicante, 7 - 7
Telf / Fax: 963 941 877
46004 VALENCIA

EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal , por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 001394/2012, habiéndose dictado en fecha trece de diciembre de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **CERRAMIENTOS PALOMARES SL** con domicilio en C/ Tramuntana nº 3 del Polígono Industrial Aljibe de San Vicente de 46119 Nàquera (VALENCIA) y CIF nº B96713284, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 5966, general, libro 3272 sección 8, folio 111, hoja V-57987

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª **JACOBO IPIENS CARDENAS** con domicilio en la **Calle Vicente Sancho Tello nº 2 entlo, VALENCIA** y correo electrónico **sabateripiens@sabateripiens.es.**

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veintiuno de diciembre de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

GENERALITAT VALENCIANA

PAPEL DE OFICIO